



1

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 1 SEP 2020 RAD. No. 2017-235

De acuerdo a la solicitud de terminación del proceso que presenta el apoderado de la parte actora (fl. 51) quien cuenta con la facultad para recibir, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, tal y como lo solicita el actor.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (sin sentencia).

NOTIFÍQUE\$E

MARÍA DEL PHLAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

T.U

